



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2014-00485- 00**
Demandante **LUZ MARINA LAMPREA y otro**
Causante **ISMAEL SEGUNDO NAVARRO CALDERON**

Neiva, Nueve (9) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Sobre la petición contenida en el escrito precedente, el Despacho le indica a la memorialista que el presente asunto no ha hecho transito al nuevo estatuto procesal por cuanto se encuentra paralizado por no reposar en el expediente la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario, por lo que continuará rigiéndose con el antiguo Código de Procedimiento Civil, hasta que se cumpla fin.

En ese orden de ideas, se tiene que el artículo 624 del Código de Procedimiento Civil, indica que el conflicto especial de competencia allí señalado surge cuando varios jueces adelantan simultáneamente sendas causas mortuorias del mismo difunto, evento en la que cualquiera de los interesados puede solicitar al facultado para desatarlo que lo haga, siempre que en ninguno hubiere sentencia ejecutoriada, aprobatoria de la partición o de adjudicación de los bienes relictos.

Descendiendo al caso concreto, se tiene que en la causa mortuoria del causante ISMAEL SEGUNDO NAVARRO CALDERON, actualmente se encuentra tramitada conjuntamente por este Despacho y por el Juzgado Tercero de Familia de Cartagena- Bolívar, lo cual genera colisión de competencia de despachos de diferente distrito judicial, por lo que a petición de las partes el llamado a dirimirlo según las previsiones del inciso 2° del artículo 28 del Código de Procedimiento civil, es la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en consecuencia se niega la solicitud

analizada, pues se reitera no le es dable al Juzgado hacerlo de oficio sino que debe provenir de parte.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza